

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagaran dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Guadix y nombramiento de otro interino, la Comision de aquel alto Cuerpo en vacaciones ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Resulta del adjunto expediente remitido á informe de la Comision que en 6 de Febrero de 1871 acordó la Diputacion provincial de Granada suspender el Ayuntamiento que habia en Guadix en 1870. Puesto ese acuerdo en conocimiento del Gobernador de la provincia, dicha Autoridad comunicó al Ministerio del digno cargo de V. E. el expediente que en 2 de Marzo del año anterior fué enviado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo, la cual lo evacuó manifestando que procedia devolver el expediente al Gobierno á fin de que dictara la resolucion que tuviese por conveniente, conformándose ó no con el referido acuerdo de la Diputacion, y adoptando la medida que más justa le pareciese para reemplazar al Ayuntamiento.

Por razones que la Comision no conoce ni necesita tampoco conocer, el curso del expediente quedó paralizado hasta que en 31 de Agosto del año próximo pasado se comunicó en Real orden al Gobernador el dictámen referido de la Seccion de Gobernacion y Fomento para que cumpliera con lo que en el mismo se indicaba.

Pero habiendo hecho presente el Gobernador que no resolvía nada hasta que recibiera instruccion del Ministerio, de nuevo quedó suspendido el curso del expediente hasta que en 10 de Julio último se manifestó al Gobernador que en vista de la Real orden de 31 de Agosto del año anterior acordara lo que más procedente y legal creyese.

Antes de examinar el acuerdo que el Gobernador ha tomado y que motiva este dictámen, es necesario tener presentes algunos datos que en el expediente constan.

En el tiempo trascurrido desde que la Diputacion provincial suspendió en 6 de Febrero de 1871 al Ayuntamiento de Guadix hasta que ese acuerdo ha sido

confirmado por el Gobernador en 16 de Agosto próximo pasado, se celebraron las elecciones municipales y se eligieron los Ayuntamientos que habian de empezar á funcionar desde 1.º de Febrero de este año. Celebráronse esas elecciones en Guadix, y el Ayuntamiento, producto de las mismas, fué suspendido en Abril último por un delegado del Gobernador y nombrado otro interino, cuya suspension fué considerada improcedente por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo, á cuyo informe se remitió el expediente en cumplimiento de la ley.

Los individuos que formaban el Ayuntamiento suspendido en Abril solicitaron ser repuestos en sus cargos, y en 5 del actual se dirigió un telegrama al Gobernador de Granada, que despues se reiteró por escrito, manifestándole que procedia accederse á la solicitud de los individuos del anterior Ayuntamiento por haber trascurrido el plazo de los 50 dias que la ley marca sin haberse adoptado resolucion alguna.

El Gobernador, en 16 de este, cumpliendo con la Real orden de 31 de Agosto del año anterior, confirmó, como ya se ha indicado, el referido acuerdo de la Diputacion provincial de 6 de Febrero, y declaró suspensos de sus cargos á los individuos que formaron parte del Ayuntamiento de Guadix en 1870, y que fueron elegidos en Diciembre último para constituir el Ayuntamiento que habia de funcionar desde 1.º de Febrero del corriente año, designando las personas que han de sustituirle, y disponiendo por último, que cesara el que con carácter de interino habia sido nombrado en Abril por el delegado.

Tal es el resultado del expediente, estando la cuestion objeto de este dictámen reducida á examinar si es ó no procedente la suspension acordada últimamente por el Gobernador de Granada, y á ver si deben ó no ser repuestos los individuos que fueron elegidos Concejales en Diciembre último.

Pocas consideraciones bastan para demostrar que con arreglo á la ley tienen un derecho perfecto á la reposicion que pretenden los individuos que componian el Municipio de Guadix desde 1.º de Febrero, y que cesaron en sus cargos por la suspension llevada á efecto por el delegado del Gobernador de Granada en Abril último.

Sobre esa suspension nada ha de de-

cir la Comision, refiriéndose en un todo al dictámen emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento en 21 de Mayo. en el cual se demostró que dicho acto fué improcedente, no sólo en su fondo, sino en la forma de verificarse.

Pero prescindiendo de entrar en el exámen de esta cuestion, basta recordar que segun el art. 181 de la vigente ley municipal la suspension gubernativa del Alcalde ó Concejales no puede exceder de 50 dias, pasados los cuales sin haberse mandado proceder á la formacion de causa, vuelven los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones, para comprender que habiendo trascurrido con gran exceso ese plazo sin que se haya tomado resolucion alguna en el asunto, no puede ménos de ponerse en posesion de sus cargos á los Concejales que formaban el Ayuntamiento de Guadix.

La razon que el Gobernador alega en apoyo de su acuerdo no es admisible en manera alguna. Dice aquel que suspende á varios Concejales porque lo eran tambien del Ayuntamiento que funcionaba en 1870.

Pero como la suspension del Ayuntamiento de esa época tampoco fué resuelta dentro de los 30 dias que marcaba el artículo 173 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, quedó nula de derecho, y no hay por tanto motivo para considerar como una incapacidad para desempeñar hoy el cargo de Concejal el haber pertenecido á aquel Ayuntamiento. De todos modos no existe razon alguna, mientras una sentencia judicial no los hubiera inhabilitado, para que la voluntad de los electores no sea respetada al dar nuevamente sus sufragios á personas que habian sido honradas con los mismos en ocasiones anteriores.

Tampoco el Gobernador de Granada tenia facultades para hacer la designacion de las personas que habian de sustituir á los suspensos, aun en la hipótesis de que esa suspension procediera, porque en todo caso las vacantes debieran proveerse, segun el art. 185 de la ley municipal, en la forma que prescribe el 43 de la misma.

En resumen:

La Comision opina que deben ser repuestos en sus cargos los individuos que fueron elegidos para formar el Ayuntamiento de Guadix desde Febrero último.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Pedro Mata, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Santos Fernandez Artosa, vecino de La Cabrera, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 9 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *Los Santos*, sita en el punto comprendido en la confluencia de la Cañada Real y camino de Francia, término municipal de Lozoyuela, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con el prado titulado de las Encinas, de la propiedad de Agustin Oyando; al Suroeste con la parte de la Cañada Real, que se dirige al Medio celemin; al Noreste con la misma Cañada, y al Sureste con terrenos de particulares.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo Suroeste que forma la confluencia de la carretera de Francia y la Cañada Real; desde dicho punto, que no se relaciona con ningun otro por ser indubitado y fijo, se mediran en direccion Este 150 metros, fijando la primera estaca; desde esta en direccion Sur 600 metros, fijando la segunda estaca; desde esta en direccion Oeste 200 metros, fijando la tercera estaca; desde esta en direccion Norte 600 metros, fijando la cuarta estaca, y desde esta al punto de partida 50 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de 11 del actual la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Lozoyuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio

de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 12 de Setiembre de 1872.—
Pedro Mata.

*Administración provincial de Fomento.
Estadística.*

La censurable morosidad de algunos Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia es causa de que en esta Sección de Fomento se encuentren detenidos casi todos los trabajos mandados formar por la Dirección general de Estadística: como los más de los Ayuntamientos han dado ya cumplimiento, según es su deber, á las repetidas circulares que así lo ordenaban, y siendo los menos quienes desatienden las terminantes órdenes de mi autoridad, me obligan á que apele, terminado como ya lo está el período electoral, á la adopción de medidas ajenas á mi carácter si en el término de ocho dias no dan cumplimiento á todos los servicios que se expresan á continuación, pues me encuentro decidido á usar para los morosos el mayor rigor.

Madrid 13 de Setiembre de 1872.

*El Gobernador,
PEDRO MATA*

Servicios á los que hay que dar cumplimiento inmediatamente, y números de los BOLETINES en que se publicaron los modelos á que deben sujetarse para el envío de los datos.

Espectáculos y diversiones públicas en 1870.—BOLETIN núm. 310.—18 de Diciembre de 1871.

Alojamientos y bagajes suministrados al ejército durante el año 1870.—BOLETIN núm. 33.—7 de Febrero de 1872.

Elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios verificadas en Marzo de 1871.—BOLETIN núm. 197.—16 de Agosto de 1872.

Individuos que cobraron sueldo del presupuesto provincial y municipal.—BOLETIN núm. 42.—17 de Febrero de 1872.

Elecciones de Diputados provinciales y Ayuntamientos en 1871.—BOLETIN número 59.—8 de Marzo de 1872.

Alcaldes y Concejales que sabían ó no leer y escribir al tomar posesión de sus cargos.—BOLETIN núm. 75.—27 de Marzo de 1872.

Datos referentes á la producción de cereales en el año 1871.—Circular de 6 de Mayo de 1872.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Obras públicas.—Carretera de Brunete á Navalcarnero por Sevilla la Nueva.—Travesía de Sevilla la Nueva.

En cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas, se ha de instruir en este Gobierno de provincia el oportuno expediente sobre la travesía del indicado pueblo de Sevilla la Nueva, con arreglo á cuanto dispone la ley de 11 de Abril de 1849 y reglamento para su ejecución de 14 de Julio del mismo año.

En el proyecto de esta carretera se fija la entrada al mencionado pueblo de Sevilla la Nueva por la calle denominada de Sevillanos, que sigue en toda su extensión con una alineación recta de 120 metros 83 centímetros; atraviesa luego una plaza donde se halla situada la iglesia, en curva de 50 metros de radio y una longitud de 11 metros 24 centímetros; tomando luego el camino viejo de Navalcarnero, sigue paralelo á una fachada lateral de la

casa del Condado hasta su extremo, en cuyo punto sale del pueblo.

El ancho de la carretera ha de ser de ocho metros entre las aristas exteriores de la cuneta.

No hay necesidad de ninguna expropiación urbana en esta travesía.

Lo que se anuncia al público por término de 30 dias, según lo determina el artículo 2.º del citado Reglamento, para que en su vista puedan hacerse las reclamaciones oportunas y el Ayuntamiento del mencionado pueblo delibere y acuerde lo que convenga al interés de la localidad que representa.

Si alguna persona desea más detalles, puede enterarse en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Madrid 13 de Setiembre de 1872.

*El Gobernador,
PEDRO MATA.*

Carretera de tercer orden de Brunete á Navalcarnero por Sevilla la Nueva.—Travesía de Navalcarnero.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha de instruir en este Gobierno de provincia el oportuno expediente sobre la travesía de Navalcarnero, con arreglo á cuanto dispone la ley de 11 de Abril de 1849 y el Reglamento para su ejecución de 14 de Julio del mismo año.

En el proyecto de esta carretera se fija el punto de empalme con la de Madrid á Badajoz en la plaza de la Constitución de Navalcarnero y frente á la calle del Consejo, entra el trayecto en el pueblo por la calle de San Juan, siguiendo hasta llegar á la plaza.

Su ancho es de seis y medio metros, cuatro y medio centrales, y uno por cada lado empedrado para formar la cuneta.

No hay expropiaciones.

Los dos pasos de agua que ha de atravesar la carretera, uno frente á la calle Nueva y otro en la de la Dorotea, se han proyectado badenas de 0'20 metros de flecha.

Lo que se anuncia al público por término de 30 dias, según lo determinado en el art. 2.º del citado reglamento, para que en su vista puedan hacerse las reclamaciones que procedan y el Ayuntamiento del indicado pueblo delibere y acuerde lo que convenga al interés de la localidad que representa.

Si alguna persona desea más detalles, puede enterarse en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Madrid 13 de Setiembre de 1872.

*El Gobernador,
PEDRO MATA.*

Habiéndose padecido una equivocación material en la impresión del siguiente anuncio, inserto en el núm. 221 de este BOLETIN, se reproduce enmendado á continuación:

Orden público.—Negociado 10.

En el término de Colmenarejo ha sido recogida por los dependientes del Municipio una vaca desmandada, cuyas señas son: negra, pequeña, como de cuatro años, bragada por toda la tripa, con pintas blancas por delante de las manos, corni-estrecha y el asta izquierda más baja, la oreja de este lado rasgada á zorzillo y la otra con muesca en la parte de abajo y hierro en la llana derecha.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de su dueño, á quien le será entregada por la Autoridad local jus-

tificando su pertenencia y previo el pago de los gastos ocasionados.

Madrid 11 de Setiembre de 1872.

*El Gobernador,
PEDRO MATA.*

En la Alcaldía de Rivas de Jarama se halla depositado un caballo negro, con estrella en la frente y la nariz izquierda blanca, entero, herrado, de siete cuartas y un dedo de alzada y con hierro en la nalga izquierda, que en la madrugada del día 8 del corriente fué encontrado desmandado por el guarda jurado del coto redondo de Vaciamadrid, así como también un galápago de montar que debe pertenecerle.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de su dueño y haga la reclamación debida á la referida autoridad.

Madrid 13 de Setiembre de 1872.

*El Gobernador,
PEDRO MATA*

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD.

Secretaría.

De conformidad á lo prevenido en el artículo 28 del reglamento de 11 de Marzo 1868 sobre partidos médicos, se anuncian á continuación las solicitudes y títulos académicos y de servicios prestados por los Facultativos que á continuación se expresan con objeto de proveer la vacante de Médico titular de Bustarviejo, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que hubiese lugar:

1.º D. José Gonzalez Vergas, Licenciado en Medicina y Cirugía, solicita del Alcalde de la villa de Bustarviejo en instancia de 9 Abril último se le conceda la vacante de Médico titular de dicha villa: no presenta este interesado documentos de ninguna especie.

2.º D. José García Valdés, Licenciado en Medicina y Cirugía y Médico titular de la villa El Casar de Escalona, provincia de Toledo, en instancia de 12 del citado mes dirigida al Alcalde de Bustarviejo solicita se le conceda la vacante de Médico titular del mismo, y presenta para ello los documentos siguientes en certificación expedida por el Subdelegado de Medicina y Cirugía del partido judicial de Torrijos: título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido á favor del recurrente en 13 de Diciembre de 1849; título de Médico forense del partido judicial de Escalona, también á favor del mismo, en 10 de Octubre de 1862; nombramiento de Subdelegado de Medicina y Cirugía por el Gobernador de la provincia en 1.º de Setiembre del expresado año.

3.º D. Miguel Santos y Ramos, Licenciado en Medicina y Cirugía, en instancia de 13 de Abril último dirigida á la Corporación municipal de Bustarviejo solicita se le conceda la plaza vacante de Médico titular de dicho pueblo, presentando para ello los documentos siguientes en copia simple autorizada por el recurrente: en 16 de Setiembre de 1865 se expidió diploma á su favor de haber obtenido el premio en los ejercicios de segundo año de Latin; en la misma fecha se expidió diploma á favor del mismo de haber obtenido premio en los ejercicios de Geometría; en la misma fecha obtuvo diploma por haber obtenido el premio en los ejercicios de elementos de Geografía; en la misma fecha obtuvo diplo-

ma por haber obtenido el premio en los ejercicios de Aritmética y Algebra; en la misma fecha obtuvo diploma por haber obtenido el premio en los ejercicios de Psicología; en 18 de Setiembre de 1866 la Junta directiva de Ciencias, Artes y Bellas Letras de Búrgos le concedió un premio de 100 escudos por sus méritos literarios; título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido á favor del recurrente en 16 de Abril último.

4.º D. Casimiro Calvo Gutierrez, Médico-cirujano titular de Mocejón de la Sagra, en instancia dirigida á la Corporación municipal de Bustarviejo solicita se le conceda la plaza vacante de Médico titular del mismo con fecha 13 de Abril último, sin presentar documentos de ninguna especie.

5.º D. José Gutierrez y Ramirez, Licenciado en Medicina y Cirugía, en instancia del 15 del mismo mes dirigida á la expresada Corporación solicita se le conceda la mencionada vacante: no presenta documentos.

6.º D. Telesforo Balseiro, Licenciado en Medicina y Cirugía y titular de la villa de Arganda del Rey, en instancia de 16 del expresado mes dirigida á la misma Corporación solicita la vacante referida: no presenta documentos.

7.º Don Angel Calleja y Alonso, Licenciado en Medicina y Cirugía, en instancia de 17 del mismo mes y dirigida á dicha Corporación municipal, solicita se le conceda la mencionada vacante: no presenta documentos.

8.º D. Bonifacio García é Iglesias, Licenciado en Medicina y Cirugía, Médico sustituto del Hospital de la Princesa de esta corte, en instancia de 19 del mismo mes dirigida al Alcalde de Bustarviejo solicita la misma vacante: no presenta documentos.

9.º D. Toribio Velasco y Barrurio, Licenciado en Medicina y Cirugía, en instancia de 20 del mismo mes dirigida á la Corporación municipal de dicho pueblo solicita se le conceda la vacante: no presenta documentos.

10. D. Antonio Sanchez y Reyes, Licenciado en Medicina y Cirugía, Médico titular de la villa de Galvez, en instancia de 23 del repetido mes dirigida á la expresada Corporación solicita la mencionada vacante: no presenta documentos.

11. D. Justo Sanz Baranda, Licenciado en Medicina y Cirugía, Médico titular de la villa de Campillo de Aranda, en instancia de 27 del mismo mes solicita la mencionada vacante: no presenta documentos.

12. D. Angel Galan Martinez, Licenciado en Medicina y Cirugía y titular de Villamanrique, en instancia de 24 del mismo mes solicita la expresada vacante: no presenta documentos.

13. D. Mariano Lopez Sanz, Profesor de Medicina y Cirugía de segunda clase, en instancia de 26 del expresado mes solicita dicha vacante: no presenta documentos.

Madrid 13 de Setiembre de 1872.—El Presidente, Pedro Mata.—José Quintana, Secretario.

De conformidad á lo prevenido en el artículo 28 del reglamento de 11 de Marzo de 1868 de partidos médicos, se anuncian á continuación las solicitudes y títulos académicos y de servicios prestados por los Facultativos que á continuación se expresan con objeto de proveer la plaza de Médico-cirujano titular de Coslada, á fin de que en el término de 10 dias, con-

tados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que hubiese lugar.

1.º D. Inocencio Luis Oneca y Carrillo, Licenciado en Medicina y Cirugia, en instancia de 13 de Mayo último dirigida al Alcalde de dicho pueblo solicita se le conceda la vacante de Médico-cirujano titular del mismo, y presenta para ello los documentos siguientes en certificacion expedida por el Juzgado municipal de la indicada villa de Coslada: titulo de Licenciado en Medicina y Cirugia á favor del recurrente; certificacion del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de San Fernando de Jarama, que acredita que este interesado ha auxiliado al Profesor titular de la misma y suplido en sus ausencias y enfermedades; certificacion librada por la Corporacion municipal de Coslada acreditando que el recurrente ha auxiliado al Profesor titular y ha desempeñado dicha plaza con el mayor desinterés, y habiéndole sido ofrecida en propiedad, se negó por delicadeza á aceptarla.

Madrid 13 de Setiembre de 1872. — El Presidente, Pedro Mata. — José Quintana Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Comisión provincial saca á pública subasta por tercera vez el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos* de esta corte, por el tiempo de seis años y bajo el tipo de *setenta y dos mil* pesetas en cada uno, y demás condiciones contenidas en los pliegos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde; debiendo tener lugar la subasta el dia 28 del corriente, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Diputacion provincial, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 13 de Setiembre de 1872. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Rentas, en órden fecha 30 de Agosto último, ha dispuesto que el 30 del corriente mes deben quedar fuera de circulacion los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan con arreglo á los tipos que á continuacion se expresan:

De 1 céntimo de peseta.
De 2 id.
De 5 id.
De 6 id.
De 10 id.
De 12 id.
De 25 id.
De 40 id.
De 50 id.
De 1 peseta.
De 4 id.
De 10 id.

Debe hacerse el canje de los antiguos sellos por los nuevos en la forma siguiente:

Escudos.		Pesetas.	
Cada 4 sellos de	0'001	por 1 de	0'01
2	0'002	1	0'01
1	0'004	1	0'01
2	0'010	1	0'05
1	0'025	1	0'06
1	0'050	1	0'12
1	0'100	1	0'25

Escudos.		Pesetas.	
Cada 1 sellos de	0'200	por 1 de	0'50
1	0'400	1	1'00
1	1'600	1	4'00
1	2'000	1	4'00
		1	1'00

Los sellos de 12 cuartos se cambiarán por tres de 12 céntimos de peseta y los de 19 cuartos por uno de 50 céntimos y otro de seis.

En su consecuencia he dispuesto anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento, y á fin de que los particulares, funcionarios públicos y autoridades de todas jerarquias que tengan existencias de sellos de los de actualidad en la fecha expresada de 30 del corriente se sirvan presentarlos al canje por los nuevos en el término de 30 dias, á contar desde el 1.º de Octubre próximo al 30 del mismo, exceptuando los feriados, en esta Administracion económica, en el local que se designará previamente; teniendo entendido que el canje se efectuará una vez hecho el reconocimiento por un grabador de la Fábrica Nacional del Sello que al efecto se constituirá en el local que se designe. Los sellos sueltos se pegarán por cuartillas de cientos ó de doscientos en un pliego de papel blanco, y si no alcanzasen se presentarán en la propia forma con el número de sellos que se pretenda canjear, señalando en la parte superior del pliego el número de sellos que contenga.

Madrid 12 de Setiembre de 1872. — Gabriel Sanchez Alarcon.

Ignorándose el domicilio que ocupa D. Salvador Izquierdo, Administrador que fué de loterías del núm. 29 de esta capital, se le cita por el presente para que se presente en esta Administracion económica á enterarse de un asunto que le interesa.

Madrid 13 de Setiembre de 1872. — Gabriel Sanchez Alarcon.

Juzgado municipal de Robledo de Chavela.

Don Ricardo Garcia, Juez municipal suplente de la villa de Robledo de Chavela.

Hago saber que en providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se hallan en descubierto del pago de contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1870 á 71. Y en su virtud tendrá lugar el primer remate en las casas consistoriales el dia 30 del corriente, hora de las doce de su mañana; cuyos bienes; con la capitalizacion que les ha correspondido á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento, son los siguientes:

		Capitalizacion.	
		Peset. Cents.	
14.	— Tomás Alonso. — Un prado en la Barranca.	1.083	33
15.	— Raimundo Alberquilla. — Una tierra en la Puebla, que linda con Olallo Bravo, y medio linar en id.	916	66
23.	— Benito Aldea (menor). — Una casa en esta poblacion, calle del Olivar, que linda con otra de N.	500	00
29.	— Benito Aldea (mayor). — Una casa en la calle de la Fuente; con.	2.166	66
30.	— Joaquin Alberquilla. — Una tierra en Berbellon.	333	33
36.	— Gregorio Aldea. — Una casa calle del Olivar.	500	00
47.	— Herederos de Pablo Be-		

		Capitalizacion.	
		Peset. Cents.	
nito.	— Una casa calle de los Alamos.	416	66
50.	— Antonio Benito. — Una casa en esta poblacion, calle del Duende.	416	66
53.	— Pablo Barbarena. — Una cuadra en id., calle de las Tenerias.	416	66
54.	— Bonifacio Barbarena. — Una casa en id., calle del Olivar.	500	00
65.	— Pascual Clemente. — Una cuadra en id., calle de Traspalacio.	125	00
104.	— Catalina Clemente. — Media casa en id., plazuela de Santa Ana.	375	00
109.	— Isidoro Carrion. — Una casa en id., calle de Santa Maria.	875	00
113.	— Silvestre Estevez. — Un pajar en la calle de las Cabezuelas.	625	00
123.	— María Garcia. — Mitad de huerta en el sitio denominado San Sebastian.	1.383	33
146.	— Herederos de Julian Garcia. — Mitad de un linar en el arroyo denominado La Puebla.	500	00
148.	— Josefa Garballin. — Una casa en esta poblacion, calle del Peñon.	625	00
149.	— Herederos de Inocenta Garcia. — Una id. en id., calle del Mayoral.	625	00
155.	— Cayetano Crespo (herederos). — Una tierra al sitio de las Cabezadas, que linda con.	66	66
157.	— Francisco Herranz de Ciriaco. — Una casa en idem, calle del Traspalacio.	250	00
178.	— Pablo Heras. — Una idem en id., calle Real.	375	00
206.	— Pascuala Moral. — Media huerta en el sitio denominado San Sebastian.	1.550	00
203.	— Manuel Pozas. — Una casa en la plazuela de Santa Ana y un plantío en los Colmenares; linda con.	583	33
246.	— José María Quijada. — Una casa en el Peñon y un linar al sitio de los Charcones; que linda con.	458	33
246.	— José María Quijada. — Una casa en Traspalacio.	375	00
266.	— José Sanchez de Toledo (herederos). — Una casa calle de los Alamos y un linar en los Charcones.	166	66
290.	— Pedro Sanz. — Una casa en esta poblacion, calle de Santa Maria.	375	00
302.	— Gregorio Ventocinos. — Una casa en id., calle de las Cobachuelas.	375	00
305.	— Viuda de Marcos Parra. — Una casa en id., calle de Landate.	375	00
312.	— Valentin Fernandez. — Una tierra al sitio de Robledillo.	500	00
313.	— Mariano Fernandez. — Una tierra en el Grameral.	333	33
314.	— Andrés Gonzalez. — Una tierra en el Terronal.	783	33
316.	— Bernabé Gonzalez. — Una tierra en San Lorenzo, idem otra en el Perdiguero, que linda por Poniente con otra de Miguel Gonzalez, y otra en el Terronal.	1.566	66
330.	— Miguel Herranz de Juan. — Una tierra en el Perdillaguero y otra en las Chaparras.	1.608	33
334.	— Vitorino de Lucas. — Una tierra en el Encinar; linda con.	208	33
360.	— Regino Pastor. — Una tierra en San Lorenzo; linda con otra de Antonio Herrero.	258	33
368.	— Leon Plaza. — Una tierra en Fuente del Caño.	208	33
386.	— Pedro Sanchez, mayor. — Una tierra en San Lorenzo.	300	00

		Capitalizacion.	
		Peset. Cents.	
402.	— Felipe Manzano, menor. — Una tierra en la Umbria del Perdiguero y otra en Cardena.	250	00
409.	— Bartolomé Pizarro. — Una tierra en el Encinar y un prado en el Alcornocal.	2.208	33
412.	— Jacinto Ventura. — Una tierra en Cardena y otra en los prados del Pellejero.	83	33
419.	— Victorio Fernandez. — Una tierra en Fuente Anguila, que linda con Lorenzo Hernandez.	216	66
420.	— Lorenzo Hernandez. — Otra en id., que linda con Victorio Fernandez.	216	66
432.	— José Garcia Losada. — Un prado titulado de las Animas, que linda con terreno del mismo por los cuatro aires.	1.666	66
434.	— Cayo Sanchez. — Una tierra en la Umbria y Corral de San Benito, que linda con.	833	33
439.	— Leon Mazano. — Quinta parte de un prado y tierra en las Escaleras; linda Alejandro Avison.	491	66
449.	— Maximo Garballin. — Tercera parte de casa en la calle de las Cabezuelas.	275	00

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de verificarse dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndole que en los remates son admisibles posturas que cubran las dos terceras partes de su capitalizacion.

Robledo de Chavela 10 de Setiembre de 1872. — El Juez municipal suplente, Ricardo Garcia. — El Comisionado ejecutor, Eduardo Sanz.

Juzgado municipal de Santa Maria de la Alameda.

Don Domingo Rodrigo, Juez municipal de esta villa de Santa Maria de la Alameda.

Hago saber que en providencia de hoy dia de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se hallan en descubierto del pago de la contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1870 á 71, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en las casas consistoriales el dia 29 de Setiembre del corriente año, hora de las doce de su mañana; cuyos bienes, con la capitalizacion que les ha correspondido á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento, son los siguientes:

		Capitalizacion.	
		Peset. Cents.	
4.	— Celestino Aparicio. — Una tierra en la Ladera, de haber ocho celemines de tercera clase.	100	00
6.	— Pablo Aparicio. — Tercera parte de un huerto en el Navarejo; linda con Santiago Benito, y otro en el sitio titulado la Abuela, de haber cuatro celemines de tercera clase.	516	66
7.	— Cipriano Benito. — Un huerto en el sitio titulado Benito, de haber cinco celemines de segunda clase, y otro en el Molinillo, de haber cuatro celemines de segunda clase.	1.061	00

Capitalizacion.
Pesetas Cént.

- 11.—Ciriaco Benito.—Un cercado en la Solana del Carrascal, de haber dos celemines de segunda clase; linda con otro de Pedro Benito. 60'62
- 12.—Santiago Benito.—Cuarta parte de un prado en el sitio denominado Benito, de haber un celemin de segunda clase. 68'00
- 13.—Bonifacio Benito.—Un huerto titulado de Benito, de haber ocho celemines de segunda clase. 1.045'33
- 14.—Nicolás Benito.—Un huerto en el Vallejo del Moro, de haber ocho celemines de segunda clase. 1.045'33
- 15.—Isidra Carrion.—Medio tinado en Matavacas, ó sea en Valdesagrilla. 125'00
- 16.—Eusebio García.—Parte de un huerto en Millalo, de haber medio celemin. 65'33
- 17.—Agustín Mayoral.—Octava parte del huerto titulado María Pablo, de haber medio celemin de segunda clase. 65'33
- 18.—Lorenzo Martín.—Un prado en los Linos, de haber cuatro celemines de segunda clase. 273'00
- 19.—Marqués de Camporeal.—Dos tierras tituladas de la Casa, de haber 150 fanegas de tercera clase; dos prados, el uno titulado Colmenar y el otro Cuesta la casa, el primero de haber dos fanegas y el segundo de una. 24.300'00
- 20.—Aniceto Mayoral.—Medio huerto en la Revuelta, de haber tres celemines de segunda clase, y tercera parte en el idem de los Orcajuelos, de dos celemines de segunda clase y dos terceras partes en el del Navarejo, de haber un celemin de segunda clase. 783'33
- 21.—Francisco García Soriano.—Un pajar en la Hoya. 383'00
- 22.—Hilario García.—Cuarta parte de un huerto en Ontiveja, de tercera clase, y una casa en esta villa. 383'00
- 23.—Viuda de Francisco García y García.—Medio huerto en las eras, de haber un celemin de tercera clase. 65'00
- 24.—Ciriaco Martín.—Medio huerto en el arroyo, medio celemin de tercera clase y cuarta parte de id. en el de detras de las eras, de haber un celemin de segunda clase. 98'00
- 25.—Victoria Pastor.—Un huerto en las eras de Roblehondo, de haber un celemin de segunda clase. 130'66
- 26.—Andrés Pastor.—Medio pajar en la Paradilla. 187'33
- 27.—Félix Pastor.—Media casa en la Paradilla, que linda con Damian Pastor. 187'33
- 28.—Damian Pastor.—Media casa en la Paradilla, que linda con Félix Pastor. 391'66

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate son admisibles posturas que cubran las dos terceras partes de su capitalizacion.

Santa María de la Alameda á 9 de Setiembre de 1872.—El Juez municipal, Domingo Rodríguez.—El Comisionado ejecutor, Eduardo Sanz.

Juzgado municipal de Torres.

Don José Rodríguez, Comisionado de apremios en la jurisdicción municipal de este pueblo, hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo de 28 del actual se ha acordado proceder á la venta de las fincas embargadas por débitos de contribucion en el año 1871 á 1872. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la casa consistorial el dia 19 de Setiembre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del liquido imponible, es la que se expresa á continuacion:

	Liquido imponible.	Tipo para la subasta.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
Alfonso Barranco.—Una tierra en el Portillo, de tres fanegas: linda S. Francisco Minguella; N el mismo Minguella; M. y P. un acicate.	20'00	666'66
Antonio Campuzano.—Una casa en la calle de la Alberca, núm. : linda por la derecha María Martínez; izquierda Victorio Febra, y espalda camino de Pozuelo.	40'00	1.000'00
Juan Bautista Olivier.—Una tierra de una fanega y seis celemines en Valdecansino: linda S. Julian Alvarez; M. Pedro Romero; P. y N. cerviajos.	10'00	333'33
Otra de una fanega y seis celemines en el camino de Torrejon; linda S. y M. Bernardino Lopez Soldado; P. un camino, y N. Manuel Rodrigo.	20'00	666'66
Manuel Villalba.—Una casa en la calle del Arenal, número 4: linda por la derecha Hilario Cuño; por la izquierda Teresa Palencia, y espalda un solar.	40'00	1.000'00
Fidel Moreno.—Una tierra de dos fanegas en Canavaldeloso: linda S. una senda; N. José Lara; los demás aires unos cerros.	16'00	533'33
Otra de cuatro fanegas en el camino del monte: linda S. P. y M. conde de Teja; N. unos cerros.	32'00	1.066'66
Eugenia Febra y Carrasco.—Una tierra de ocho celemines en el Mocholar: linda S. Lucia Diaz; M. Francisco del Amo; P. y N. Lodeña.	5'25	175'00
Juan Polo.—Una tierra de una fanega y seis celemines detras del cercado: linda S. un cerviajo; M. Tiburcio Gomez; P. y N. otro cerviajo.	16'00	533'33
Melchor Salcedo.—Una tierra de 10 fanegas en los Conares: linda S. Sebastian Morales; M. P. y N. José Perez.	80'00	2.666'00
Cesáreo Perez.—Una tierra de tres fanegas en la Empanada: linda S. M. y N. Bernardino Lopez Soldado.	24'00	800'00
Otra de dos fanegas en el Campillo: linda S. y O. Juan Falcon; N. una senda, y P. un cerviajo.	20'00	666'66
Otra de dos fanegas en Valdecolmenar: linda S. Domingo Carrasco; M. Antonia Perez, y N. Juan Lopez Soldado.	16'00	533'33
Ruperto Perez.—Una tierra de una fanega y seis celemines en el Ponton de Marinillo: linda S. Francisco del Amo; M. un camino, y P. Francisco Verdes Montenegro.	18'25	608'33
Lucio Berrocal.—Un corral en la plazuela del Sol de unos seis celemines: linda por la derecha una plazuela; por la izquierda Leoncia Martínez, y espalda María Marigómez.	32'50	812'50

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si quiere interesarse en esta subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden librar sus fincas pagando las cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el remate; debiendo advertirse que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, caso que hubiere lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Torres 28 de Agosto de 1872.—V. B.—El Juez municipal, Sabas Morales.—El Comisionado, José Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se hace público nuevamente que Doña Celestina Yañez y Font, natural de la ciudad de Barcelona, hija de D. Agustín y Doña Joaquina, de edad de 33 años y de estado casada con D. Sebastian Vidal y Lafont, falleció abintestato en esta corte el dia 10 de Diciembre de 1871, y se cita y llama á cuantas personas se consideren con derecho á su herencia para que dentro del término de 20 dias que por segunda vez se concede comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta ahora sólo se ha presentado alegando derechos á la herencia Doña Celestina Vidal y Yañez, hija de

la finada, representada por su padre Don Sebastian Vidal.

Madrid 11 de Setiembre de 1872.—Calleja.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Brea.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia tendrá efecto la subasta de los pastos del monte Robledal de estos propios para 1.400 cabezas de ganado lanar el dia 17 del mes de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.900 pesetas; cuya subasta se celebrará en las casas consistoriales de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con presencia del empleado del ramo que se designe por la Superioridad, todo con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en esta villa para que puedan

enterarse de él todos los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Brea y Setiembre á 11 de 1872.—El Teniente de Alcalde, Félix Zorita.

Alcaldia popular de Boalo.

Con la competente autorizacion se arriendan en pública subasta los pastos de las fincas de estos propios desde 1.º de Noviembre próximo hasta fin de Setiembre de 1873, que son las siguientes:

	Pesetas.
Dehesa de Navalcaire, para 150 cabezas lanaras.	250
Id. del Rio, para 70 vacuno.	500
Cerca Cabillo, para 60 lanaras ó 20 vacuno.	125
Id. de Matasenderos, para id. id.	125
Id. Plantio, para 16 vacunas.	68
Id. de las Jaras, para 10 vacuno.	60
Monte Chaparral, Cabeza negra y Calerizo, unidos, para 160 lanar.	188
Id. cerro de la Encinilla, Gordo y Espeso, para 120 cabrias.	150
Id. Rodeguelo y Carrascalejo, para 80 cabrias.	100
Id. herrem de la Molera y Caleras, para 40 id.	55
Id. los Poyos y Ladera, que comprende los términos de Mataelpino y el Boalo, para 150 id.	125
Las Eras de trillar de Mataelpino, para 100 lanaras.	25
Id. el Prado Nuevo, para 5 vacuno.	25

El remate tendrá efecto en la casa consistorial del distrito el dia 22 del actual, á las doce, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Boalo 11 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Prudencio de la Rubia.—De su orden, Pedro Ibañez, Secretario.

Alcaldia popular de Guadarrama.

El Ayuntamiento popular de esta villa, competentemente autorizado por la superioridad, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos ánuos de las dehesas de sus propios denominadas de Abajo, Soto, Porqueriza y Navalafuente; y para sus remates por separado ha señalado el dia 6 de Octubre próximo, y hora de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones que expresan los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad y en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 8 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Alejandro Brabo.

Alcaldia popular de Perales de Tajuña.

Con autorizacion superior se subastan los pastos de invierno de todo el terreno de la dehesa de Valdeporquerizas, de los propios de esta villa, para 80 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1.500 pesetas y del pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes del distrito; cuyo acto tendrá efecto en la sala consistorial del Ayuntamiento de dicha villa el dia 13 de Octubre próximo, á las doce de la mañana.

Perales de Tajuña 12 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Cirilo Alarcon.